



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0039 -2017-GORE-ICA/SGRH

Ica, **02 MAR 2017**.

VISTO, el Expediente de Registro N° 000755-2016-GORE-ICA/DRVCS, mediante el cual la servidora **Rosa Elena Garibay Condori** trabajadora nombrada de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, solicita Cese por Renuncia, y otorgamiento de pago de beneficios: Compensación por Tiempo de Servicios y entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0330-2016-GORE-ICA/SGRH, de fecha 29 de diciembre de 2016, se le Cesa en la Carrera Administrativa por Renuncia a la servidora **Rosa Elena Garibay Condori**, en el cargo de Economista II, Nivel Remunerativo SPB de la Dirección regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 (ONP), a partir del 31 de diciembre del año 2016, dándosele las gracias por el servicio prestado;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0186-2016-GORE-ICA/SGRH, de fecha 24 de Agosto de 2016, se le Otorga Licencia por Vacaciones Adelantadas correspondientes al período 2017 por espacio de Treinta (30) días considerados a partir del día 03 de agosto al 01 de setiembre del año 2016, a la servidora **Rosa Elena Garibay Condori**, licencia que le se le concede con la finalidad de atenderla, cuidarla y asistirle a su Srta. Hija Verónica Padilla Garibay, al momento de su intervención quirúrgica;

Que, los beneficios de los funcionarios y servidores públicos tiene asidero legal en el Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la que también está contemplado la Compensación por Tiempo de Servicios, para lo cual se debe tener en cuenta el literal c) Art. 54 del D.L. 276, modificada por la Ley 25224; en la que expresamente señala **"Se otorga al momento del cese por el importe del 50% del haber básico para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de un haber básico para los servidores con 20 ó más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios corresponde otorgar el 100% de la remuneración principal. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio"**;

Que, según la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, publicada el 06 de diciembre del 2015, dispone que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponda el pago de la compensación por tiempo de servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese. la presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley. El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0282 -2016- DRVCS-JOTA-UPA, de fecha 16 de diciembre del 2016, el encargado de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y





Gobierno Regional Ica



Saneamiento, informa que la Sra. **Rosa Elena Garibay Condori** al momento que presentó su renuncia cuenta con 38 años y 09 meses de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de noviembre de 2016; asimismo indica que a la mencionada servidora se le Otorga Licencia por Vacaciones Adelantadas correspondientes al período 2017 por espacio de Treinta (30) días considerados a partir del día 03 de agosto al 01 de setiembre del año 2016, señala que al no cumplir el ciclo laboral del año, por este período de un mes correspondiente a Licencia por Vacaciones Adelantadas (del 03/08/2016 al 01/09/2016), se le debe deducir de su liquidación el monto de **Dos Mil Noventa y Cinco con 23/1000 Nuevos Soles (S/.2095.23)**;

Que, asimismo el encargado de Personal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha efectuado la Liquidación por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios** en el monto **Dos Mil Cuatrocientos Tres con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,403.00)**, a favor de la trabajadora **Rosa Elena Garibay Condori**, servidora nombrada de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, quien a la fecha de su renuncia ejercía el cargo de Economista II, Nivel remunerativo SPB, comprendida dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 (ONP); de igual manera indica, que a la referida servidora le corresponde la entrega Económica por única vez de **Ocho Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 8,500.00)**, $10 \text{ RMV} \times 850.00 = 8,500.00$;

Que, con los documentos adjuntos en el expediente del Visto, así como los obrantes en el legajo personal de la trabajadora **Rosa Elena Garibay Condori**, se deduce que la mencionada servidora cuenta con 38 años y 09 meses de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de noviembre de 2016; por lo que se debe expedir el presente Acto Resolutivo, otorgarle a la mencionada trabajadora **Compensación por Tiempo de Servicios** y entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales;

Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 00099 y Memorando N° 098-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 033, clasificador de gasto 2.1.19.21 y 21.19.3.99, para atender el pago de **Compensación por Tiempo de Servicios** y entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales a favor de la Sra. **Rosa Elena Garibay Condori**; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Tres con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,403.00), por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios – CTS**, a favor de la Sra. **Rosa Elena Garibay Condori**, trabajadora nombrada de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, con cargo de Economista II, Nivel remunerativo SPB; beneficio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:





Gobierno Regional Ica



COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS:

Remuneración Básica	50.06
Reunificada	30.04

S/. 80.10 x 30 Años = 2,403.00

Total Compensación Por Tiempo de Servicios: **Dos Mil Cuatrocientos Tres con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,403.00).**

Artículo 2º.- Reconocer la suma de Ocho Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 8,500.00) correspondiente a la entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales (850.00 x 10 RMV = 8,500.00), a favor de la Sra. Rosa Elena Garibay Condori, trabajadora nombrada de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3º.- La Liquidación Total de los Beneficios que le corresponde a la ex trabajadora nombrada de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica Sra. Rosa Elena Garibay Condori asciende a la suma de Diez Mil Novecientos Tres con 00/100 Nuevos Soles (S/. 10,903.00), y habiendo Cesado por Renuncia Voluntaria al 31 de diciembre de 2016, y no haber cumplido con el ciclo laboral del periodo 2017, a dicho monto se le deduce la suma de Dos Mil Noventa y Cinco con 00/1000 Nuevos Soles (S/. 2,095.00), que se le pagó por concepto de Licencia por Vacaciones Adelantadas del periodo 2017 por espacio de Treinta (30) días del 03 de agosto al 01 de setiembre del año 2016. Corresponsiéndole a favor de la ex trabajadora Sra. Rosa Elena Garibay Condori la suma de Ocho Mil Ochocientos ocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 8,808.00), por los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS y entrega económica por única vez diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales.

Artículo 4º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 033, específicas determinadas 2.1.19.21 y 21.19.3.99, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 4º.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS
RECURSOS HUMANOS
Ica, 02.03.17
Señor: STIN
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a
Ud. Copia del original de la Resolución
N° R.S.G N° 0000 20 17 - GORE-ICA/SGRH.
La presente copia constituye la transcripción oficial de
dicha Resolución.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOT
SUB GERENTE